

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con la respuesta aportada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y la petición realizada por el apoderado de la parte demandante. Se informa que el término para dictar sentencia previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso vence el **22 de julio de 2023 (sin prórroga)**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, enero 27 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad-**7600131030102021-00232-00**

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2022, el Juzgado

RESUELVE

Primero: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta aportada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Segundo: NEGAR la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y **REMITIRLO** al numeral segundo del auto del 29 de septiembre de 2022.

Tercero: CONCEDER un término de **30 días** para que la parte demandante allegue el dictamen pericial solicitado como prueba en el escrito de demanda de conformidad con el punto anterior.

Cuarto: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Decima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a538f4b1fd80f92d93d7d3c0440a5dbae4d1291d63d4d32ff6fb87a2f32cfc7**

Documento generado en 27/01/2023 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>